CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 005 DE 2026

CONTRATANTE:	Concejo Municipal de Tibirita, Cundinamarca.
CONTRATISTA:	Yesid Francisco Pacheco Moreno C.C. 1.049.630.277 de Tunja.
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las actividades enfocadas al fortalecimiento de la Gestión Institucional del Concejo Municipal de Tibirita.
VALOR:	Cinco millones de pesos M/CTE ($5.000.000)
TÉRMINO:	Cuatro meses y quince (15) días.
C.D.P:	20260250 de fecha 28 de julio 2026.
FECHA DEL CONTRATO:	11 de agosto de 2026.

Entre los suscritos **EVA MARCELA ROJAS MATEURS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.003.824 expedida en Tibirita, en su calidad de Presidente del Honorable Concejo Municipal de Tibirita y como representante legal del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 617 de 2000, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, elegida en sesión plenaria del día 29 de noviembre de 2025 y posesionada el 30 de noviembre del mismo año como consta en las Actas No. 080 y 081 respectivamente, quien para el presente contrato se denominará EL CONCEJO, de una parte; y por la otra, **YESID FRANCISCO PACHECO MORENO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.630.277 de Tunja y tarjeta profesional de administrador de empresas No. 177.334 del Consejo Profesional de Administración de Empresas, obrando en nombre propio y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes: CONSIDERACIONES: **1.** Que los Concejos municipales son corporaciones político administrativas del orden territorial, instituciones democráticas de carácter colegiado, autoridades de la administración pública y cuerpos deliberantes de representación popular, que tienen facultades de coadministración y control político sobre los respectivos gobiernos territoriales. **2.** Que de acuerdo con el Artículo 110 del Decreto Nacional No. 111 de 1996 el presidente de la corporación tiene capacidad para contratar y ordenar el gasto en representación del Concejo Municipal con fundamento en las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección del presupuesto municipal. **3.** Que para cumplir con sus funciones constitucionales, legales y garantizar su buen funcionamiento, el Concejo Municipal de Tibirita celebra contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión. **4.** Que el Concejo Municipal de Tibirita únicamente dispone de un empleo de planta que pertenece al nivel asistencial por lo que la Corporación no cuenta con funcionarios del nivel profesional para el desarrollo de actividades enfocadas al

fortalecimiento de su gestión institucional y en tal sentido se debe acudir al mecanismo de la contratación de servicios profesionales. **5.** El Concejo Municipal de Tibirita durante lo corrido de la vigencia 2026 ha identificado que se hace necesario construir diferentes documentos para apoyar la gestión administrativa entre los cuales está la actualización de algunos procedimientos y la aprobación de otros que ya están construidos, ejecutar las actividades contenidas en diferentes planes que se formularon en el mes de enero y que a la fecha no se han desarrollado, producir algunos actos administrativos para fortalecer el funcionamiento de los Comités Institucionales de Gestión y Desempeño y el de Coordinación y Control Interno. **6.** La Política de Integridad tiene como propósito institucionalizar la cultura de integridad como un proceso amplio y transversal al servicio público para garantizar el desempeño institucional responsable y el comportamiento probo de los servidores en función del interés general, a partir de la apropiación de los valores del servicio público; el fortalecimiento e integración de mecanismos, instrumentos administrativos y orientaciones que garanticen la idoneidad en la prestación del servicio; y la apertura del servidor público al diálogo con la ciudadanía. **7.** Conforme al reglamento interno de la Corporación, se necesita construir un código de ética y los respectivos procedimientos para su implementación, que desarrolle los valores públicos del código de integridad con los concejales, la secretaria general y mesa directiva. **8.** Se requiere elaborar algunos informes del componente administrativo de la Corporación, conformar algunos comités, implementarlos y apoyar el desarrollo de las actividades que se definan en cada uno y promover la creación y desarrollo de programas de capacitación tanto para los concejales como para la comunidad conforme a la política de gestión del conocimiento. **9.** Con el fin de adelantar la contratación del servicio de asesoría y acompañamiento para el Concejo Municipal se elaboró el estudio previo respectivo que incluyó el análisis del mercado, el estudio de oportunidad y conveniencia en donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales. **10.** Para hacer la contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260250 de fecha 28 de julio de 2026 que garantiza los recursos suficientes y necesarios para la suscripción del contrato. **11.** Que en virtud del principio de planeación el Concejo Municipal ajustó el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, publicado en la en la página Colombia Compra Eficiente SECOP y pagina web de la entidad http://www.concejo-tibirita-cundinamarca gov.co/tema/planes, incluyendo la necesidad de contar con los servicios profesionales a contratar. **12.** Que el 4 de agosto del presente año se expidió certificación de la inexistencia de personal en el nivel profesional para el desarrollo de las actividades enfocadas al fortalecimiento de la Gestión Institucional del Concejo Municipal de Tibirita. **13.** Que el Concejo Municipal de Tibirita recibió y evaluó la propuesta técnica y económica presentada por el contratista, la cual cumple con la totalidad de las exigencias contenidas en los respecticos estudiosprevios. **14**. Que el contratista ha acreditado ante la entidad que no posee antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO. Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de las

actividades enfocadas al fortalecimiento de la Gestión Institucional del Concejo Municipal de Tibirita.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. Para el cumplimiento del objeto contractual el contratista desarrollará las siguientes actividades:

1. Actualizar la reglamentación de los Comités Institucionales del Concejo Municipal de Tibirita, acompañar su implementación y el desarrollo de las actividades que cada comité defina para lo que resta de la vigencia 2026.

2. Adelantar las acciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Pública del Concejo Municipal y elaborar los informes de seguimiento y evaluación respectivos.

3. Apoyar la construcción del Código de Ética de la Corporación, los procedimientos internos para aplicarlo y la socialización del mismo a los concejales.

4. Apoyar la actualización del mapa de procesos y procedimientos del Concejo Municipal, la elaboración y codificación de los formatos que se requiera para la gestión de la Corporación.

5. Elaborar el informe de seguimiento a PQRS, el informe de austeridad en el gasto, socializarlos ante la mesa directiva y asegurar su publicación.

6. Apoyar la creación de programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente.

7. Las demás que se requieran para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

CLÁSULA TERCERA - ENTREGA DE INFORMES. El contratista deberá presentar informes mensuales de la realización de actividades o entregables con sus respetivos soportes y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social.

El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000) por todo

concepto. El Concejo cancelará al contratista el valor del contrato mediante Cuatro pagos cada uno por valor de UN MILLÓN CIEN MIL PESOS M/CTE ($1.100.000) y un pago final por valor de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE., previa presentación del informe de ejecución aprobado por la supervisión del contrato.

El contratista tiene derecho a recibir los honorarios de acuerdo con la forma de pago aquí acordada, por lo que el Concejo realizará los trámites necesarios para que los mismos se realicen oportunamente y si dilaciones.

CLÁUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista hace las siguientes declaraciones: **A.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **B.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Concejo respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **C.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presenteContrato. **D.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causalde inhabilidad e incompatibilidad. **E.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al Sistemade Seguridad Social Integral. **F.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO. El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que pudieren presentarse. **2.** Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. **3.** Cumplir todos los requisitos de perfeccionamiento y legalización. **4.** Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de recibo final y/o liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. **5.** Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la oferta aceptada por el Concejo. **6.** Responder por el objetivo principal del contrato de acuerdo a los productos presentados en el presupuesto. **7.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales. **8.** Atender las instrucciones que el Concejo le imparta por conducto del supervisor que se designe para controlar y vigilar el presente contrato. **9.** Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. **10.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca porcausa o con ocasión del contrato. **11.** Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad,conforme al objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONCEJO: 1. Dar

cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2.** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y formas acordadas. **3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **4.** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

CLÁUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD. El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto, las actividades especificas y las obligaciones generales contenidas en las cláusulas primera, segunda y séptima del presente Contrato. El contratista será responsable por los daños que ocasionen al Concejo en la ejecución del objeto del presente Contrato o con motivo de la misma.

PARÁGRAFO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo conla ley.

CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Concejo puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los Artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CADUCIDAD. La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Concejo cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. Para ello se seguirá con el procedimiento que el Estatuto de Contratación prevé.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el Concejo puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO: Encaso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del artículo 58° de la Ley 80 de 1.993, de cualquiera de las obligaciones de El contratista adquiridas, se impondrán multas sucesivas, mediante resolución motivada de la siguiente forma:

A. Multas por mora en el cumplimiento del plazo: si el contratista no termina el contrato dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar al Concejo por cada díacalendario de atraso el 0.5% del valor total del contrato fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. El contratista autoriza al Concejo para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que

le adeudepor este contrato sin perjuicio de que el Concejo las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

B. Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato el contratista incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, el Concejo le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exonerarán al contratista de la obligación de terminar el contrato, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del contrato. El contratista autoriza al Concejo para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude la entidad contratante por este contrato sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Concejo a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) delvalor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Concejo adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, deconformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. La exigencia de garantías para este caso no es obligatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que contempla: *"(…) No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o nodebe estar en los estudios y documentos previos."*

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Concejo y en consecuencia, el contratista no es su representante, agenteo mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Concejo, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - CESIONES. El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Concejo. Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Concejo está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Concejo de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA – TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato de manera anticipada, para lo cual deberá mediar la respectiva solicitud con los motivos que la sustentan y posterior a ello, de ser aceptada, las partes deberán suscribir el acta de terminación bilateral y consecuente liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA – INDEMNIDAD. El contratista se obliga a indemnizar al Concejo con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al Concejo de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista mantendrá indemne a la el Concejo por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demoraen la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuandoel incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Concejo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comuniquepor escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la autoridad competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que se haga, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicciónconcencioso administrativa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por

correo electrónicoa la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EL CONCEJO MUNICIPAL	EL CONTRATISTA
Nombre: Concejo Municipal de Tibirita–Cundinamarca R.L. Eva Marcela Rojas Mateus. Dirección: Carrera 4 No. 5-21 Piso 2 Teléfono: 091 856 60 27 Mail: concejo@tibirita-cundinamarca.gov.co	Nombre: Yesid Francisco Pacheco Moreno Dirección: Calle 2 # 2-289 Torre 1 Apartamento 404. Urbanización San Pablo, Soracá, Boyacá. Teléfono: 312-6573024 Mail: pachecomorenoyesidfrancisco@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - SUPERVISOR DEL CONTRATO. El Concejo efectuará la supervisión del contrato a través de la presidente, quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato. Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demásque le asigne el ordenamiento jurídico:

1. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato: Para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con el contratista, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato al municipio.

2. Conocer las obligaciones a cargo del contratista y el concejo y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato.

3. Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato.

4. Proyectar, revisar y tramitar oportunamente los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por elsupervisor, que impliquen una modificación al contrato.

5. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del contrato; y las demás descritas al objeto del Contrato.

CLÁUSULA VIGÉCIMO TERCERA - ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **A.** Los estudios previos. **B.** La oferta presentada por el Contratista. **C.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **D.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP y Certificado de Registro Presupuestal – CRP. **E.** Los demás documentos que directa o indirectamente que se relacionen con este contrato o con la ejecución

del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución la suscripción del acta de inicio respectiva.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El concejo pagará al contratista el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260250 de fecha 28 de julio de 2026, expedido por la secretaria de hacienda y servicios administrativos de la Alcaldía Municipal. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pagode su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA VÍGECIMO SEXTA - CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debecomunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA VÉGECIMO SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Concejo Municipal de Tibirita, Cundinamarca y el domicilio contractual será igualmente este. Sin embargo, el contratista podrá desarrollar actividades tanto presenciales como en remoto de acuerdo con el volumen de trabajo y lo que se acuerde entre la supervisión y el contratista.

Para constancia se firma el 11 de agosto de 2026.

Eva Marcela Rojas Mateus

EVA MARCELA ROJAS MATEUS
Presidente Concejo Municipal

YESID FRANCISCO PACHECO MORENO
C.C. 1.049.630.277 de Tunja
Contratista

Elaboró: Bladimir Arias Pineda
Asesor contratado – Concejo Municipal